



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., tres de octubre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que la beneficiaria de la cuota de alimentos **Carolina Lizeth Duque Betancour**, para esta data cuenta con mayoría de edad y por tanto con capacidad para comparecer al proceso, sin que su madre ostente su representación; se ordena al pagador Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales de Bogotá D.C., que debe continuar consignando la cuota de alimentos a cargo de **Miguel Arcángel Duque Muñoz**, a órdenes de este despacho, a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales 630012033003 del Banco Agrario de Colombia de Armenia Quindío, y no con abono a cuenta como lo viene haciendo.

Así las cosas, la beneficiaria deberá remitir desde su canal electrónico la copia de la cédula de ciudadanía para proceder a la autorización en debida forma de los títulos judiciales que se consignen en el proceso.

De otra arista, de conformidad con el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para presenten la actualización de la liquidación del crédito, tomando como base la liquidación que se encuentra en firme, con el fin de establecer el monto que adeuda el ejecutante a la fecha.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, remítanse las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb429b2b0e8362521a3cd707d29918903a4b180f171a34ca6f909418be03802**

Documento generado en 03/10/2022 07:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>